

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término de 10 días de traslado de la reforma a los demandados notificados con anterioridad venció el 7 de diciembre de 2021. Sotauraba se pronunció frente a la reforma a la demanda, el 1 de diciembre de 2021. A Despacho para provea, 11 de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	Edwin Fernando Marín Cerezo y Otros
Demandada	Jhonatan Andrés López Quintero y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00308 00
Sustanciación No. 01	- Se tiene por contestada Reforma a la demanda por SOTRAURABA, se tiene por no contestada la reforma por parte de codemandados, requiere parte demandante notifique a los nuevos demandados.

Se incorpora la **contestación a la reforma a la demanda** realizada por Sociedad Transportadora de Urabá S.A., realizada dentro del término, conforme la constancia secretarial que antecede.

Se tiene por **no** contestada la reforma a la demanda por parte de la entidad SBS Seguros Colombia S.A., y de los señores Jhonatan Andrés López Quintero y Argemiro Higueta Palacio, quienes guardaron silencio frente a dicha reforma, dentro del término de traslado de la misma que venció el 7 de diciembre de 2021.

Se **requiere** a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice los trámites tendientes a lograr la notificación de los demandados: MOTOCARROS PULMOVIL S.A.S., y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y allegue prueba de ello, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **12/01/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **002**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO